

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:7806/2015**

**APRUEBA MONOGRAFÍA DE PROCESO Y  
EXCLUYE DEL REQUISITO DE  
HABILITACIÓN AL ESTABLECIMIENTO Y  
DEROGA RESOLUCION QUE INDICA**

Santiago, 15/ 10/ 2015

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755; modificada por la Ley N° 19.283; lo establecido en el artículo 3° del RRA N° 16, de 1963, el Decreto N° 307, de 1979, modificado por el Decreto N° 79, de 2005 y las Resoluciones N° 557 de 1980, N° 1992 de 2006, la Resolución N° 53, de 1999, N° 2388 de 2007, lo establecido en el punto 4 de la Resolución N° 3138 de 1999, de este origen, las facultades que me confiere la Resolución N° 2433 de 2012 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, ha evaluado la monografía de proceso presentada por el interesado, cuyo análisis ha determinado que durante las etapas de elaboración del producto, éste ha sido sometido a algún tratamiento que elimina o disminuye el riesgo de introducción de enfermedades al país a un nivel aceptable y concordante con lo establecido en las exigencias sanitarias correspondientes.
2. Que según lo informado por la autoridad sanitaria competente de Alemania, el producto ha modificado su composición y rotulado gráfico.

**RESUELVO:**

1. Apruébese monografía de proceso y excluyese del requisito de habilitación al establecimiento **Sano Moderne Tiermahrung GmbH**, que se encuentra ubicado en **Grafenwald 1, 84180, Loiching, Alemania**, para exportar el siguiente producto a Chile:

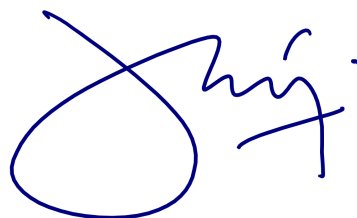
**Calf immuno** (Aditivo formulado para alimentación de terneros)

2. Apruébese el rótulo de dicho producto en que se señala como composición del mismo la siguiente:

Calostro bovino, dextrosa, huevo en polvo, probiótico, *Enterococcus faecium*, vitaminas A, D3, E K3, B1, B2, B6, B12, C, niacina, ácido pantoténico, ácido fólico, biotina, cloruro de colina, fierro, zinc, manganeso, cobre, yodo, selenio.

3. Derogase la resolución N° 5971 de 11 de agosto de 2015.
4. La presente resolución es de carácter provisorio y mantendrá su vigencia hasta que el establecimiento sea habilitado por el Servicio Agrícola y Ganadero.
5. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Resolución, el producto deberá cumplir con las exigencias respectivas de internación.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



**JOSÉ IGNACIO GÓMEZ MEZA  
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
solicitud	Digital			

**Adjuntos**

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">5971/2015 Resolución Exenta</a>	11/08/2015

COV/MCJ/JAM

Distribución:

- Ximena Mariela Bustamante Videla - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana (S) SIAC - Or.OC

División Protección Pecuaria - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1510.acepta.com/v01/010723f6cb0d06a097feeb482d27af297f5fbf0a>